ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO DEL CONTRATO	**SERVICIOS COMO CITOHISTOTECNOLOGA, EN EL PROCESAMIENTO, LECTURA, REVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD POR EL PATÓLOGO, DE LAS CITOLOGIAS CERVICOVAGINALES PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DIAGNÓSTICO DE CANCER CERVICOUTERINO, TOMADAS POR LA ESE HOSPITAL "SANTA ANA" DE MUZO A SUS USUARIAS, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.**
RESPONSABLE	**DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**
DEPENDENCIA	**GERENCIA**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.520.000) M/L.**
PLAZO	**TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) DIAS**
RUBRO PRESUPUESTAL	Codigo / Descripcion / Valor 2 Gastos 2.4 Gastos de operación comercial 2.4.5 Gastos de comercialización y producción 2.4.5.02 Adquisición de servicios 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales 2.4.5.02.09.001 Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesorias Área Asistencial 2,520,000.00 Son :DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS — Total 2,520,000.00
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Muzo, creada por el Acuerdo Municipal N° 012 del 25 de mayo de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal N°56 del 7 de diciembre de 2001, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica y política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un contrato justo, por tal precepto el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, relacionado con el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado estableció: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que de manera concordante con lo anterior, el inciso primero del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 dispuso: "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí,

constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

Que atendiendo la potestad reglamentaria asignada por el precitado artículo 76 de la ley 1438 de 2011 al Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió por este organismo ministerial la resolución 5185 de diciembre de 2013 mediante la cual se definen los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten los estatutos internos de contratación.

Que mediante resolución 1440 de 14 de agosto de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la resolución 5185 de 2013 fijando nuevos lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado "Adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que la ESE en cumplimiento a los diferentes contratos con las EAPBs y para la correcta y eficaz prestación de servicios, requiere realizar el procesamiento, lectura, revisión y control de calidad por el patólogo, de las citologias cervicovaginales para la detección precoz diagnóstico de cáncer cervicouterino, tomadas por la ese hospital "Santa Ana" de muzo a sus usuarias.

El servicio especializado, como el de lectura de citologías cervicouterinas por un citohistotecnólogo, se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Necesidad de detección temprana de patologías cervicales
1. El cáncer de cuello uterino es una de las principales causas de mortalidad en mujeres en Colombia, y su prevención depende en gran medida de la detección oportuna de lesiones precursoras mediante la lectura de citologías cervicouterinas. Contar con un citohistotecnólogo garantiza que los análisis se realicen con precisión y bajo estándares de calidad.
2. La E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo carece de personal interno capacitado para la lectura de citologías cervicouterinas. Esto hace imprescindible contratar un servicio especializado que cumpla con los requisitos legales y técnicos exigidos por el sistema de salud colombiano.
2. Cumplimiento de normatividad y estándares de calidad.
3. La Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social establece la obligatoriedad de garantizar acceso a pruebas de tamizaje y diagnóstico. Un citohistotecnólogo certificado asegura el cumplimiento de estas disposiciones y de los lineamientos del Programa Nacional de Detección y Control del Cáncer de Cuello Uterino.
3. La población atendida por la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo, especialmente mujeres en edad fértil, requiere acceso constante a este servicio para asegurar un programa integral de salud pública. La contratación garantiza la lectura adecuada y oportuna de las muestras tomadas.
4. Impacto en la salud pública.
4. La adecuada interpretación de las citologías cervicouterinas permite intervenir oportunamente en casos de lesiones precursoras o malignas, reduciendo la incidencia y mortalidad por cáncer de cuello uterino en la región. Esto mejora la calidad de vida de la población y optimiza los recursos del sistema de salud.

En conclusión, el estudio previo justifica la contratación de un citohistotecnólogo como una medida estratégica para garantizar la detección temprana de patologías cervicales, el cumplimiento normativo y el impacto positivo en la salud pública local.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: SERVICIOS COMO CITOHISTOTECNOLOGA, EN EL PROCESAMIENTO, LECTURA, REVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD POR EL PATÓLOGO, DE LAS CITOLOGIAS CERVICOVAGINALES PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DIAGNÓSTICO DE CANCER CERVICOUTERINO, TOMADAS POR LA ESE HOSPITAL "SANTA ANA" DE MUZO A SUS USUARIAS, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
85	SERVICIOS DE SALUD	8511	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	851115	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	85111507	SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	) de proresentacl contra	nterdad de selle los	alor total estimad
85111507	SERVICIOS COMO CITOHISTOTECNOLOGA, EN EL PROCESAMIENTO, LECTURA, REVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD POR EL PATÓLOGO, DE LAS CITOLOGIAS CERVICOVAGINALES PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DIAGNÓSTICO DE CANCER CERVICOUTERINO, TOMADAS POR LA ESE HOSPITAL "SANTA ANA" DE MUZO A SUS USUARIAS, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026	1	1	12	1	CCE-16	0	2.520.000 COP

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. El objeto del presente contrato consiste en la prestación de **SERVICIOS COMO CITOHISTOTECNOLOGA, EN EL PROCESAMIENTO, LECTURA, REVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD POR EL PATÓLOGO, DE LAS CITOLOGIAS CERVICOVAGINALES PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DIAGNÓSTICO DE CANCER CERVICOUTERINO, TOMADAS POR LA ESE HOSPITAL "SANTA ANA" DE MUZO A SUS USUARIAS, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026**

b. Realizar el suministro contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean acordados.

c. Tener certificaciones que soporten la experiencia e idoneidad.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.A. OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a:

a. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los materiales establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por LA ENTIDAD sin que se genere subordinación.
b. Ejecutar la entrega de forma personal y con sus propios recursos, NO se obliga a la entidad estatal a proporcional recursos humanos, físicos o financieros adicionales para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Garantizar la calidad del producto.
d. Responder a los requerimientos que le solicite la entidad.
e. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
f. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
g. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cumplimiento de sus funciones.
h. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al hospital o a terceros.
i. Elaborar y presentar oportunamente los informes solicitados por la administración de la ESE y por las entidades externas y de control.
j. Presentar las cuentas de cobro mensuales una vez se entregues los servicios o productos, con fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentario por el Decreto Nacional 1165 de 1996, así mismo cumplir con todos los certificados de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

2.5.B. OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA

a. Recibir y verificar las muestras citológicas (etiquetado, identificación y tipo de espécimen), dentro de los términos estipulados
b. Aplicar controles de calidad en el procesamiento y lectura de las citologías (calidad de tinción, fijación y técnica).
c. Elaborar informes preliminares claros y completos con hallazgos citológicos y entregarlos dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día de recepción de las muestras.
d. Los resultados de las muestras que pasan a patología se entregan a los seis (6) días hábiles de recepción de las muestras.
e. Diligenciar formatos estandarizados de reporte según los protocolos de la ESE y normas técnicas.

f. Asesoramiento continúo y actualización en la toma correcta de citologías al personal asistencial de la ESE, responsable de éste proceso.

2.5.C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
b. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
c. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
d. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
e. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE.

3. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1. El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.520.000) M/L.** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contratista se encuentra justificado a razón de su experiencia e idoneidad y conocimientos especializados al igual que el siguiente estudio del sector:

3.2 . ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – G-EES-02, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo realizó el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación directa, teniendo en cuenta que el alcance del estudio depende del objeto del contrato, así como de las condiciones de idoneidad, experiencia y especialización requeridas para su adecuada ejecución.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo Boyacá, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural o jurídica que acredite: tener experiencia en "**LECTURA DE CITOLOGIAS**", toda vez que las actividades a realizar se refieren a procesos PROFESIONALES especializados en cumplimiento de las funciones de la Entidad.

El valor estimado del contrato se encuentra justificado de acuerdo con el histórico de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo y otras Entidades para objetos contractuales iguales o similares como se pasa a relacionar:

Para la vigencia del año 2025 se tomaron 348 citologías a las Usuarias de la ESE, por lo cual se proyectó la cantidad de 350 citologías para la vigencia del año 2026.

ITEM	ENTIDAD	OBJETO	VIGENCIA	VALOR UNIDAD	VALOT TOTAL	PLAZO
1	DAISY SUAREZ DIAZ	SERVICIO PROFESIONAL DE LECTURA DE CITOLOGIAS CERVICOUTERINAS	2026	13.000	4.550.000	12 MESES
2	FULVIA YANETH ROJAS AGUILAR	SERVICIO PROFESIONAL DE LECTURA DE CITOLOGIAS CERVICOUTERINAS	2026	7.200	2.520.000	12 MESES

3.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000012**

Valor y Rubros:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.4.5.02.09.001 esorias Area Asistencial	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y as	2,520,000.00
Son :DOS MILLONES	QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS	Total 2,520,000.00

3.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato se cancelará de acuerdo al número de lecturas realizadas y presentación de las respectivas facturas y/o cuenta de cobro, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe de actividades en el formato entregado por la ESE, cuenta de cobro, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ser un contrato de **prestación de servicios** que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos

3.5 PLAZO EJECUCIÓN

TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) DIAS, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio.

3.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto Numero 1607 de 2002 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 3.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
III	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación, incluye hospitales generales, centros de atención medica con ayudas diagnosticas, instituciones presta-doras de servicios de salud, centros especializados (excepto de radiodiagnósticos y/o radioterapia), hospitales para tuberculosos, instituciones de salud mental). Empresas dedicadas a actividades de apoyo diagnóstico, incluye solamente los laboratorios de análisis químicos, biológicos, bancos de sangre y similares.
V	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye solamente a empresas dedicadas a los centros de atención médica con radiodiagnóstico y/o radioterapia, consultorios médicos y/o odontológicos cuyas unidades radiológicas no cumplen con las normas de radioprotección vigente.

3.6 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en las condiciones descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones del Contratista y de la E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo – Boyacá.

3.7 **TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN.**

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E., adoptó mediante Acuerdo No. 005 del seis (6) de junio del 2025 el, Estatuto de Contratación y en consecuencia con posterioridad, por Resolución número 229 del 9 de junio del 2025, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 3.2.2. CONTRATACIÓN DIRECTA. Corresponde al procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del respetivo proceso contractual, utilizando siempre criterios objetivos de escogencia del contratista. Podrá contratarse de manera directa en los siguientes casos: **3.2.2.1** En consideración a la cuantía. Todo proceso de selección cuya cuantía sea igual o inferior a 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea la naturaleza y objeto del contrato.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El presente contrato se realizará por una persona natural y/o jurídica legalmente capaz de acuerdo a los siguientes requisitos verificados por la oficina correspondiente como son:

- Propuesta contractual.
- Hoja de vida de **SIGEP 2**
- Fotocopia ampliada de la cedula al 150 legible
- Rut
- Tarjeta profesional
- Diploma de profesión
- Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía-Medidas correctivas NO SUPERIOR A 3 MESES
- Certificaciones laborales
- Certificaciones de Afiliación a seguridad social como independiente: salud, pensión y ARL (Panilla de seguridad social.
- Examen médico ocupacional

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

- Título de Tecnólogo.

Experiencia:

1 año de Experiencia Laboral

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Modalidad ejecución del	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

					entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	propósitos y metas del contrato.						las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.					
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo estipulado en el **ACUERDO 005 DEL 2025 "POR EL CUAL ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO", CAPÍTULO IV - GARANTIAS**: En todos los casos de contratación superiores a

50 salarios mínimos legales mensuales vigentes será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riegos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad.

No obstante lo anterior, en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es contrato bajo la modalidad de contratación directa y su valor no supera los 50 s.m.l.m.v., no será obligatorio la exigencia de garantías.

8. SUPERVISIÓN

Por parte del contratante la Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Subgerente de la ESE, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 229 del 2025 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

9. LIQUIDACION

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, culminado el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, procederá a la liquidación del contrato.

En la liquidación de los contratos se hará una revisión total de las obligaciones ejecutadas, reconocimientos económicos a que haya lugar, estado de garantías y vigencias de las mismas y cumplimiento de las obligaciones parafiscales, cuando se requiera y con el sistema de seguridad social integral con el fin que las partes se declaren a paz y salvo.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, sin embargo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto para este tipo de contratos se exigirá el acta de recibo a satisfacción del contrato suscrita por las partes, sin perjuicio que durante su ejecución se presenten situaciones que afecten el normal desarrollo o ejecución del objeto contractual que hagan necesaria la realización de liquidación

Muzo, 13 de enero del 2026

DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA
Gerente
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO

Daniela Hueso

Proyectó: Karen Daniela Hueso Castillo
Gerente ESE

Martha Castellanos S.

Reviso: **Martha Lucia Castellanos Rodríguez**

Asesora Jurídica externa ESE